

mismo será motivo que impedirá la inclusión en las propuestas de los Centros y, en todo caso, en la relación de seleccionados para su ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Art. 5.º Se constituye una Comisión Nacional, que, presidida por el Director general de Personal o persona en quien delegue, estará integrada por un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación, un Inspector Técnico de Educación General Básica y dos Directores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, designados por la Dirección General de Personal, a propuesta, el primero, de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica y los restantes de la Dirección General de Universidades e Investigación. Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Profesorado de Educación General Básica.

Esta Comisión examinará los expedientes o datos académicos y personales de los candidatos que figuren en las propuestas formuladas por las respectivas Escuelas Universitarias y propondrán al Departamento aquéllos que han de ingresar directamente en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Art. 6.º Por este Ministerio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de candidatos seleccionados para ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, concediéndose un plazo de treinta días para que los interesados presenten en la Dirección General de Personal, a través de las Delegaciones Provinciales del Departamento de la provincia en que terminaron sus estudios o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de que reúnen todos los requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles, Reglamento para Ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 29) y disposiciones específicas del Cuerpo, a quienes aspiren a la condición de funcionarios públicos. Simultáneamente, y durante los primeros quince días del referido plazo, podrán presentarse reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quienes, dentro del plazo indicado, no prueben documentalmente que reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, formulándose, en su caso, propuesta adicional de nombramiento a favor de quienes corresponda, conforme al orden de méritos preestablecido.

Art. 7.º Por Orden ministerial se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, de los seleccionados por este procedimiento.

En la propia Orden se dictarán las normas para que por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, y con ocasión de vacante, les asigne destino entre las unidades escolares de la propia provincia. En cualquier momento, la Dirección General de Personal podrá destinar a los Profesores «en expectativa de destino» a las provincias en que se considerasen precisos sus servicios.

Art. 8.º En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ante el Delegado provincial respectivo.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo.

Se entenderá que renuncian a su empleo los aspirantes nombrados que no tomen posesión en el plazo señalado o en el de prórroga concedida en forma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, 4, de la Ley General de Educación, quienes accedan al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por virtud de la presente convocatoria estarán obligados a mantenerse en activo durante un periodo mínimo de tres años consecutivos, antes de poder pasar a situación de excedencia voluntaria.

Art. 9.º Los Profesores a los que no se asigne escuela en propiedad definitiva en su destino inicial la obtendrán por el procedimiento ordinario, acudiendo, con carácter forzoso, al concurso general de traslados, conforme al artículo 3.º del Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Art. 10. La Dirección General de Personal publicará la relación general única de la promoción, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas asignadas a cada Escuela de Formación del Profesorado de Educación General Básica por el número de orden del candidato en la provincia de la respectiva escuela. En caso de empate decidirá la mayor edad.

Art. 11. Se autoriza a la Dirección General de Personal para dictar cuantas normas complementarias se consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Hmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO

Plazas que se asignan a cada Centro para ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica

Escuela	Número de alumnos	Número de plazas que corresponden a cada Escuela
Alava	3	1
Albacete	11	1
Alicante	12	1
Almería	11	1
Avila	3	1
Badajoz	6	1
Baleares	16	2
Burgos	13	1
Cádiz	7	1
Ciudad Real	4	1
Córdoba	7	1
Coruña, La	12	1
Cuenca	3	1
Gerona	4	1
Guadalajara	6	1
Guipúzcoa	16	2
Huelva	3	1
Huesca	3	1
Jaén	14	1
León	9	1
Lérida	2	1
Logroño	1	1
Lugo	5	1
Madrid, «Pablo Montesino»	30	3
«Santa María»	15	2
Málaga	8	1
Murcia	14	1
Navarra	5	1
Orense	3	1
Oviedo	37	4
Palmas, Las	22	2
Pontevedra	34	3
Salamanca	10	1
Santa Cruz de Tenerife	49	5
Santander	10	1
Santiago de Compostela	12	1
Sevilla	24	2
Escuela iglesia «San Rafael»	2	1
Soria	2	1
Tarragona	7	1
Teruel	3	1
Toledo	5	1
Valencia	6	1
Escuela nocturna	1	1
Escuela iglesia	1	1
Valladolid	10	1
Vizcaya	14	1
Zaragoza	10	1

6534

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición convocada para la provisión de la cátedra del grupo XXII, «Economía y Administración de Empresas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en las normas de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición convocada por Orden de 12 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre y 11 de octubre) para la provisión de la cátedra del grupo XXII, «Economía y Administración de Empresas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Admitidos

Don Guillermo García Pérez (D. N. I. 3.040.420).
 Don Emilio González García (D. N. I. 1.952.889).
 Don Francisco Sánchez Ramos (D. N. I. 106.799).
 Don Ramón Arana Gondra (D. N. I. 14.400.603).
 Don Francisco Blanco Ilescas (D. N. I. 731.187).
 Don Julio Rodríguez-Carmona de la Torre (D. N. I. 2.434.539).
 Don Feliciano Hernández Iglesias (D. N. I. 7.721.089).
 Don José Antonio González García (D. N. I. 9.543.094).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.